

RESOLUCIÓN No. 383 DE 2015

(Diciembre 1)

*"Por medio de la cual se declara la situación de urgencia por motivos de utilidad pública, para la adquisición de bienes inmuebles destinados a la construcción del corredor Calle 12 Sur de la pretronal Sur-Medellín del sistema Metroplús".*

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, en uso de sus atribuciones legales, especialmente de las conferidas en los artículos 58, 63, 64 y 65 de la Ley 388 de 1997, en el Acuerdo Municipal 48 de 2014, y conforme a la competencia asignada en el Decreto Municipal 883 de 2015:

**CONSIDERANDO QUE:**

- El 22 de junio de 2015, Metroplús S.A., por intermedio de su gerente general, le solicitó a esta Dirección Administrativa, mediante oficio con radicado GG-100-21784, la "... declaratoria de urgencia para adquirir por vía de la expropiación administrativa", con el fin de llevar a cabo la construcción del corredor pretronal del Sur-Medellín, de los siguientes bienes:

CBML	Dirección	Matrícula inmobiliaria
15100150004	Calle 12S No. 51C-05	732157
	Calle 12S No. 51C-19	732158
	Calle 12S No. 51C-23	732159
	Calle 12S No. 51C-35	732160
	Carrera 52 No. 12S-12	732161
	Carrera 52 No. 12S-16	732162
15100150003	Calle 12S No. 51B-29	235840
15100150002	Calle 12S No. 51B-21	235839
15100150001	Carrera 51B No. 12S-07	647845
15100140004	Carrera 51B No. 126-32	566260
15100140003	Calle 12S No. 51-85	235820
15100140002	Calle 12S No. 51-79	235819
15100140001	Calle 12S No. 51-25	166608
15100160023	Uso fiscal -Calle12S	613739
15100160024	Calle 12S No. 51-164	634627
15100160027	Calle 12S No. 51-158	619843
15100160028	Calle 12S No. 51-150	697000
15100160013		774121
15100160080	Carrera 51 No. 10BS-105	880161
15100540007	Carrera 51 No. 10B-90	836091
15100540008	Carrera 50GG No. 10BS-103	708300
15100530003	Calle 12S No. 50FF-40	617923

CBML	Dirección	Matrícula inmobiliaria
15100220007	Calle 12S No. 50C-46-01	560678
	Calle 12S No. 50C-46-02	560679
	Calle 12S No. 50C-46-03	560680
	Calle 12S No. 50C-46-04	560681
	Calle 12S No. 50C-46-05	560682
	Calle 12S No. 50C-18	560683
	Carrera 50C No. 10S-199	560684
	Calle 12S No. 50C-46-08	560685
	Calle 12S No. 50C-46-09	560686
	Carrera 50C No. 10S-185	560687
15100220008	Carrera 50C No. 10S-08	527190
15100210019	Calle 10S No. 50-440 Local 3	527189
15100210027	Carrera 50C No. 10S-156	770264
15100210028	Calle 11S No. 50-294	770265

- El 13 de agosto de 2015, Metroplús S.A., por intermedio de su gerente general, justificó mediante oficio con radicado SG-110-22278 la solicitud de la que se habla en el numeral anterior, en el sentido de que:

*"El corredor del Sistema Metroplús sobre la calle 12 Sur entre las Avenidas Guayabal y Poblado, hace parte del proyecto de la Pretronal del Sur, el cual conecta los municipios de Envigado e Itagüí con Medellín. El tramo de la calle 12 Sur es estratégico, ya que facilita la integración de manera rápida y efectiva con el Sistema Metro y el futuro Tranvía de la 80 en el sector de la Aguacatala.*

*La infraestructura diseñada para esta vía, consta principalmente del aprovechamiento de las calzadas existentes para general tres (3) carriles por sentido con uno de ellos exclusivos para el Sistema Metroplús, lo que hace necesario la ampliación de la calle 12 Sur hacia los costados entre la Avenida Guayabal y el puente sobre el Río Medellín, ya que actualmente se tienen dos (2) carriles por sentido. Esta ampliación se traduce en la ocupación del espacio público existente y en la adquisición de algunos predios para generar el tercer carril y la localización de un nuevo espacio público renovado con zonas verdes y un diseño paisajístico característico de las condiciones de este corredor.*

*Adicional a la infraestructura vial, el proyecto ejecutará la adecuación del canal de la quebrada la Jabalcona mediante el mejoramiento de su capacidad hidráulica, así como la construcción de dos estaciones, una de las cuales permitirá la integración con el Sistema Metro y el futuro Tranvía de la 80°.*

3. La Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, mediante comunicación con radicado 201500615332, le informó a la Gerencia General de Metroplús "... los requerimientos normativos y la viabilidad técnica para la ejecución del proyecto: 'Construcción del corredor Calle 12 Sur de la Pre troncal Sur-Medellín del proyecto Metroplús...', en el que especifica que:

*"Desde el punto del acuerdo 048 de 2014, 'mediante el cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias', el proyecto se enmarca en el Subsistema de Movilidad. Para el proyecto se deberán tener en cuenta los siguientes artículos del POT (...)"*

4. Para el desarrollo del proyecto "construcción del corredor Calle 12 Sur de la pre-troncal del Sur-Medellín", del sistema Metroplús, efectivamente es necesario hacer uso de los terrenos en los que se ubican los bienes enunciados en el primer numeral.

5. El 5 de agosto de 2005, se celebró el Contrato Interadministrativo 01 de 2005, entre los Municipios de Medellín, Envigado e Itagüí y Metroplús S.A., "Para la financiación parcial del Sistema Metroplús", en el que se dispone como obligación a cargo de Metroplús S.A., "Adelantar para los Municipios de Medellín, Itagüí y Envigado la gestión, ejecución, supervisión y control de las actividades necesarias para los avalúos, negociación y compra de los predios necesarios para el desarrollo del corredor pretroncal".

6. El Acuerdo Municipal No. 7 de 2012 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo 2012-2015", en la Línea 3, "Competitividad para el desarrollo económico con equidad", en el componente 2 "Desarrollo urbano para la competitividad", específicamente en el programa "Sistema Integrado de Transporte", se propone "Mejorar la funcionalidad del Sistema Integrado de Transporte Multimodal -Metro, tranvía, metrocables, Metroplús, bicicletas públicas, servicios integrados y otros modos de transporte- a partir de intervenciones físicas, logísticas, y de la reestructuración del transporte público colectivo, que hagan de éste un sistema eficiente, cómodo, seguro, económico, incluyente y sostenible, que se integre física, operacional y tarifariamente, de manera que permita incidir en mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y en la movilidad de la ciudad"

7. El literal "e" del artículo 58 de la Ley 388 de 1997, establece como un motivo de utilidad pública la "Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

8. El artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, establece como un motivo de utilidad pública e interés social, la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte, "... así como el desarrollo de las actividades relacionadas con sus construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

9. El primer inciso del artículo 58 de la Constitución Política establece que "Cuando por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social".

10. El cuatro inciso del artículo 58 de la Constitución Política establece que "Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contencioso-administrativa, incluso respecto del precio".

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar la situación de urgencia, por motivos de utilidad pública, para la adquisición de los bienes que se relacionan a continuación, con el fin de llevar a cabo la construcción del corredor Calle 12 Sur de la pre-troncal Sur-Medellín del Proyecto Metroplús:

CBML	Dirección	Matrícula inmobiliaria
15100150004	Calle 12S No. 51C-05	732157
	Calle 12S No. 51C-19	732158
	Calle 12S No. 51C-23	732159
	Calle 12S No. 51C-35	732160
	Carrera 52 No. 12S-12	732161
	Carrera 52 No. 12S-16	732162
15100150003	Calle 12S No. 51B-29	235840
15100150002	Calle 12S No. 51B-21	235839
15100150001	Carrera 51B No. 12S-07	647845
15100140004	Carrera 51B No. 126-32	566260
15100140003	Calle 12S No. 51-85	235820
15100140002	Calle 12S No. 51-79	235819
15100140001	Calle 12S No. 51-25	166608
15100160023	Uso fiscal - Calle12S	613739
15100160024	Calle 12S No. 51-164	634627

CBML	Dirección	Matrícula inmobiliaria
15100160027	Calle 12S No. 51-158	619843
15100160028	Calle 12S No. 51-150	697000
15100160013		774121
15100160080	Carrera 51 No. 10BS-105	880161
15100540007	Carrera 51 No. 10B-90	836091
15100540008	Carrera 50GG No. 10BS-103	708300
15100530003	Calle 12S No. 50FF-40	617923
15100220007	Calle 12S No. 50C-46-01	560678
	Calle 12S No. 50C-46-02	560679
	Calle 12S No. 50C-46-03	560680
	Calle 12S No. 50C-46-04	560681
	Calle 12S No. 50C-46-05	560682
	Calle 12S No. 50C-18	560683
	Carrera 50C No. 10S-199	560684
	Calle 12S No. 50C-46-08	560685
	Calle 12S No. 50C-46-09	560686
	Carrera 50C No. 10S-185	560687
15100220008	Carrera 50C No. 10S-08	527190
15100210019	Calle 10S No. 50-440 Local 3	527189

CBML	Dirección	Matrícula inmobiliaria
15100210027	Carrera 50C No. 10S-156	770264
15100210028	Calle 11S No. 50-294	770265

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Proceder con la adquisición de los inmuebles afectados mediante esta resolución, y, en caso de no llegarse a un acuerdo con los propietarios de los mismos, esta declaratoria servirá de fundamento para la ulterior iniciación del proceso de adquisición o expropiación.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los avalúos comerciales de los bienes afectados mediante esta Resolución, serán realizados por una lonja de propiedad raíz, que sea o esté inscrita a una corporación gremial y se encuentre debidamente registrada en la Superintendencia de Industria y Comercio.

**ARTÍCULO CUATRO.** Los avalúos serán corporativos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1682 de 2013, en la Ley 1742 de 2014, en el Decreto Municipal 676 de 2014 y en la Resolución 898 de 2014 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en el cual se estipule con precisión el valor comercial del bien inmueble, junto con lo relativo al daño emergente y el lucro cesante irrogado a los propietarios de dichos bienes.

**ARTÍCULO QUINTO.** El propietario de los inmuebles afectados mediante esta resolución será el Municipio de Medellín.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Medellín, el primero (01) de diciembre del año dos mil quince (2015).

**JORGE PERÉZ JARAMILLO**

Director

Departamento Administrativo de Planeación